

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 446 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 146/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 146 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura en siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de septiembre de 2001, que estimó, en parte, la reclamación número 10/586/00, promovida por D. Félix Rubio Pérez, contra la resolución de 23 de noviembre de 2000 que declaró inadmisibile el recurso de reposición deducido contra la liquidación complementaria motivada por la transmisión de una finca urbana sita en Mirabel (Cáceres), elevada a escritura pública el 29 de septiembre de 1997, de la que resultaba una cantidad a ingresar por importe de 394.092 pesetas”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 446, de 29 de marzo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 146/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra los actos descritos en el Fundamento primero, debemos anularlos y los anulamos por no estar ajustados a derecho, al tiempo que declaramos que la interposición del recurso de reposición se llevo a cabo de forma extemporánea; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del proceso”.

Mérida, a 11 de mayo de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 447 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 675/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 675 de 2002 promovido por el procurador D. Jose Rodríguez Lavado, en nombre y representación del recurrente Promociones y Construcciones EPFRAN, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de enero de 2002, recaída en el expediente nº 06/2115/00, relativo al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 447, de 29 de marzo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 675/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos, parcialmente, el recurso interpuesto por el procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de Promociones y Construcciones EPFRAN, S.L., contra la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura reflejada en el prima fundamento, y, en consecuencia debemos anularla y la anulamos puesto que no se ajusta a derecho, al tiempo que declaramos que deberá procederse a nueva valoración de conformidad con lo manifestado e los fundamentos de derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 11 de mayo de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN